
Cómo Representarse En El Proceso De Una Orden De Protección De Violencia Doméstica De Alaska

Índice del Contenido

Información General.....	1
El Proceso de la Orden de Protección de Violencia Doméstica	1
Solicitar una Orden de Protección	7
Audiencia Ex-Parte	10
Audiencia de la Orden de Protección de Larga Duración	12
Los Niños en el Proceso de la Orden de Protección.....	16
Asuntos Financieros	19
Restricciones de Contacto/Comunicación.....	20
Terapia y Tratamiento	21
¿Qué sucede después de recibir una Orden de Protección de Larga Duración?	22
Consideraciones Especiales sobre los Inmigrantes Víctimas de la Violencia Doméstica	22
Modificaciones.....	23
Violaciones y Cumplimiento de Ordenes	25
Desacato ante el tribunal.....	26
Extensiones y Denegaciones.....	26
Ordenes de Protección Emitidas en Otro Estado	27
Disolviendo una Orden de Protección.....	28
Dónde encontrar Ayuda en todo el Estado.....	28
Oficinas de la Corporación de Servicios Legales de Alaska (Alaska Legal Services Corporation).....	31
Información sobre otros Contactos.....	32

La versión original de este libreto fue escrita en 1998 por el Proyecto de Protección de la Familia de la Corporación de Servicios Legales de Alaska para toda la zona de Anchorage y subvencionada con fondos de la Municipalidad de Anchorage. El Sistema del tribunal de Alaska ha preparado esta versión modificada para uso de todo el estado y la ha actualizado en 2002, 2005, 2008, 2011, 2013, 2015, 2016, 2018 y 2019 con el permiso de la Corporación de Servicios Legales de Alaska.

Los tribunales pueden obtener copias de este libreto ordenando PUB-22S (11/19) de la reserva de materiales para los tribunales.

Información General

La información de este libreto fue actualizada en Septiembre del 2019. Las leyes y procedimientos que surgieron después de esa fecha no se encuentran aquí. Consulte con un abogado u otra persona con conocimientos legales para saber si esas leyes afectan su caso. La información se aplica a su situación en particular, dependiendo de los hechos específicos de la misma.

¿Cuál es el propósito de este libreto?

Este libreto está diseñado para facilitar el uso y entendimiento de las leyes sobre violencia doméstica. Las víctimas pueden representarse de manera efectiva durante el proceso en el cual piden una orden de protección contra la violencia doméstica en sus casos y pueden obtener la protección y ayuda disponibles que les dan las leyes de protección contra la violencia doméstica.

¿A quién puede ayudar el libreto?

Este libreto ayuda a las personas que

- están considerando si van a pedir una orden de protección;
- se están preparando para ir a las audiencias de las órdenes de protección;
- quieren modificar sus órdenes de protección existentes;
- quieren denunciar la violación de sus órdenes de protección.

¿Cómo impacta la violencia doméstica las decisiones sobre custodia en los casos de divorcio o custodia?

Una historia de violencia doméstica entre usted y el otro padre puede afectar la custodia o régimen de visitas para sus hijos. La ley presume que el padre que cometió la violencia doméstica probablemente no obtendrá la custodia o visitas al menos que él o ella cumple con ciertos requisitos. Estos pueden incluir completar programa de intervención o tratamiento para el abuso de sustancias de un agresor.

Si hay cualquier historia de violencia doméstica en su relación, hable con un abogado sobre cómo esta ley impactará su caso de custodia o divorcio.

El Proceso de la Orden de Protección Contra la Violencia Doméstica

¿Qué es una orden de protección contra la violencia doméstica?

Las órdenes de protección contra la violencia doméstica, algunas veces llamadas órdenes de restricción, son órdenes del tribunal que prohíben a alguien de amenazar con cometer, o cometer violencia doméstica contra la víctima. Las órdenes de protección pueden:

- limitar la comunicación y el contacto,
- otorgar la custodia temporaria de los niños y la manutención,
- otorgar la posesión temporaria de una residencia o vehículo,
- exigir pagos de gastos asociados con la violencia doméstica.

¿Cuáles son algunas de las palabras importantes que deben entenderse?

La demandante es la persona que pide una orden de protección en el tribunal. Generalmente la víctima de violencia doméstica es la demandante si pide una orden de protección.

El demandado es la persona que generalmente comete un acto de violencia doméstica y contra el cual se presenta la orden de protección.

Los jueces, magistrados y asesores judiciales trabajan para el sistema judicial y presiden los procedimientos de violencia doméstica en el tribunal.

Ex parte es un término legal que en este contexto significa que solamente el/la demandante necesita estar presente para obtener una orden de protección de 20 días. No se requiere que el demandado sea notificado por adelantado de la audiencia de 20 días o que el demandado esté presente.

Notificación es el término legal que significa que usted manda una copia de un documento legal a la otra parte del caso.

El certificado de notificación es el nombre de un documento que está escrito, fechado y firmado diciéndole al juez que usted le dio o le mandó una copia del documento presentado ante el tribunal a la otra parte. La copia de ese o cualquier otro documento presentado ante el tribunal, debe dársele a cada persona involucrada en el caso, incluyendo al abogado que representa a la otra parte durante el caso.

En general existen reglas estrictas sobre cómo presentar la notificación de las distintas clases de documentos, para asegurarse que la otra parte recibe una copia de todos los documentos pertinentes al caso. En los casos de órdenes de protección contra la violencia doméstica, la policía generalmente diligencia las órdenes *ex parte* y las órdenes de larga duración al demandado. Para los pedidos de modificación u otras mociones que se presentan en los casos de órdenes de protección usualmente el tribunal notificará a la otra parte por correo.

¿Hay distintas clases de órdenes protección?

Sí. Hay tres clases de órdenes de protección que tienen distinta duración y proveen formas diferentes de ayuda. Estas son:

1. órdenes de protección de emergencia que duran 72 horas,
2. órdenes de protección *ex parte* que duran 20 días,
3. órdenes de protección de larga duración que abarcan un año.

¿Qué es una orden de protección de emergencia?

La orden de protección de emergencia se obtiene por intermedio de un oficial de policía a favor de una víctima y con su consentimiento y dura 72 horas. El oficial de policía puede llamar al juez desde el lugar donde está la víctima y describir el incidente de violencia doméstica que ha ocurrido. Ni la víctima ni el oficial de policía están obligados a notificar al demandado que la víctima está tratando de obtener una orden de protección de emergencia. Si el juez encuentra causa probable de que ha ocurrido un delito de violencia doméstica, otorgará la orden de protección de emergencia contra la violencia doméstica. Esta orden da a la víctima 72 horas de protección, lo cual le da tiempo suficiente para pedir una orden más amplia y duradera.

Es importante señalar que la policía raramente pide una orden de protección de emergencia para las víctimas. Si la policía acude a ayudarla después de un incidente de violencia doméstica y usted piensa que este tipo de orden podría ser de ayuda, usted puede pedir al oficial de policía que obtenga una orden de protección de emergencia a su favor.

¿Qué es una orden de protección ex parte?

Es probable que usted comience el proceso de la orden de protección pidiendo una orden *ex parte*. La orden de protección *ex parte* prohíbe al abusador de amenazarla de cometer o que cometa un acto de violencia doméstica en su contra y dura aproximadamente 20 días. Esta orden puede

- prohibir o limitar que el abusador se ponga en contacto con usted,
- puede darle a usted la custodia temporaria de los hijos,
- puede darle la posesión de la residencia y el vehículo.

Usted no tiene que notificar al abusador de que está tratando de obtener una orden de protección *ex parte*. En realidad, usted podría estar aumentando el riesgo de correr peligro si se lo notifica.

Para conseguir una orden *ex parte*, usted debe llenar un formulario de petición que se encuentra disponible en la tribunal, en la red <http://www.courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>, en la mayoría de los albergues y posiblemente a través de la policía local o con los Oficiales de Seguridad Pública. Si usted esta peticionando para usted llene el [DV-100](#), que es solo para el peticionario. Si usted esta peticionando en nombre de varias personas (usted y sus niño (s)), llene el [DV-100-M](#). Puede obtener la petición en la red: <http://www.courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b> haga dos copias y presente las originales y las copias al tribunal.

En la petición, usted también puede pedir una orden de protección de larga duración. Si usted pide la orden de protección de larga duración, el juez indicará una fecha aproximadamente 20 días más tarde para la audiencia. La orden *ex parte* tendrá la información sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia de larga duración.

La orden *ex parte* es válida cuando el juez la firma. Sin embargo, la policía debe entregar la copia de la orden al demandante para que éste sepa que la misma está en vigor.

¿Qué significa “ser servido” con una orden?

Significa que la demandada ha recibido una copia de la orden, generalmente entregada por la policía, y que ha sido notificada de todas las condiciones de la misma. Una vez que la demandada ha recibido la orden, si no sigue las condiciones estipuladas en ésta, estará violando la orden y puede ser arrestada o tener que volver a el tribunal.

¿Tengo que servir al demandado yo misma?

No. La policía lo hará. Cuando usted pida la orden de protección, también debe llenar un formulario para que la policía sirva la orden al demandado. En este formulario usted necesita dar una dirección en donde la policía pueda servir al demandado una copia de la orden. Dé la mayor cantidad de información que pueda sobre cómo la policía puede encontrar al demandado en su domicilio o lugar de trabajo. Si el demandado no tiene casa o se muda frecuentemente, provea a la policía con una descripción de dónde se le puede encontrar. Tendrá que llenar ya sea:

- Una Law Enforcement Information Sheet ([DV-127](#)) o
- Un Request For Service of Domestic Violence ([DV-125](#) para una petición o [DV-125-M](#) para varias peticiones (usted y sus niño(s))

Todos los formularios se encuentran disponibles en el tribunal o en <http://www.courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>.

¿Qué es una orden de protección de larga duración?

Una orden de protección de larga duración prohíbe al demandado de amenazarla con cometer o cometer actos de violencia doméstica, acosar u hostigarla. La orden puede tener las siguientes condiciones:

- prohibir al demandado contactar o comunicarse directa o indirectamente con usted;
- remover y excluir al demandado de la residencia de la demandante sin importar quién es el dueño de la propiedad;
- ordenar al demandado a mantenerse fuera de la residencia, escuela, o lugar de trabajo de la demandante, o cualquier otro lugar especificado que el demandado frecuenta o la residencia de algún miembro de su familia;
- prohibir al demandado entrar o seguir el vehículo que la demandante ocupa o posee;
- prohibir al demandado usar o poseer un arma mortal si el tribunal encuentra que el demandado realmente tenía o usó un arma cuando cometió el episodio de violencia doméstica;
- ordenar al demandado/a la demandada entregar cualquier arma de fuego que tenga si el tribunal encuentra que él/ella realmente usó un arma durante la comisión del acto de violencia doméstica;
- pedir a un oficial de paz que acompañe a la demandante a su residencia para asegurarse de que ella toma posesión de la residencia, vehículo o efectos personales y que pueda remover éstos sin peligro;
- otorgar la custodia temporaria de los hijos a la demandante y ordenar el plan de visitas;

-
- dar a la demandante posesión y uso de un vehículo y otros efectos esenciales, incluyendo una mascota sin importar quién sea el dueño de los mismos;
 - prohibir al demandado/a la demandada consumir sustancias ilegales;
 - ordenar al demandado a pagar la manutención al demandante, al niño menor de edad en el cuidado del demandante, o una mascota en el cuidado del demandante.
 - requerir que el demandado le devuelva a la demandante el valor de los gastos asociadas con el acto de violencia doméstica, incluyendo gastos médicos, de terapia, albergue y a reparar o reemplazar los daños a la propiedad;
 - requerir que la demandada pague los costos y honorarios contraídos por el demandante al iniciar la orden de protección;
 - ordenar que el demandado participe en un programa de rehabilitación para perpetradores de violencia doméstica, o tratamiento para el abuso de drogas o alcohol, asumiendo el costo de los mismos;
 - ordenar cualquier otra medida de compensación o ayuda que el juez determine necesaria para proteger a la demandante o cualquier otro miembro de la familia.

Todas las condiciones en la orden de protección de larga duración estarán en vigor por un año, excepto la prohibición de cometer o amenazar con cometer un acto de violencia doméstica, la cual queda en vigor indefinidamente hasta que sea anulada por un juez.

La manera más común de recibir una orden de protección de larga duración es pedirle a el tribunal una orden de protección *ex parte* y al mismo tiempo una orden de protección de larga duración. Si usted pide los dos tipos de órdenes, el juez fijará una fecha aproximadamente 20 días más tarde para la audiencia de la orden de protección de larga duración pedida, al mismo tiempo que decide la orden *ex parte*. El demandado será notificado de la audiencia para la orden de protección de larga duración cuando reciba la orden *ex parte* o el formulario de la orden de Anuncio de Audiencia (“Notice of Hearing” form). La demandante debe comparecer en la audiencia de la orden de larga duración o la petición será anulada. Si el demandado no se presenta a la audiencia, el juez considerará igual la petición, siempre que la demandante se encuentre presente.

Usted también puede pedir una orden de protección de larga duración sin requerir una orden *ex parte*, indicando en su formulario de petición que usted solamente pide la orden de protección de larga duración. Después de haber recibido la petición de la orden, la oficina de violencia doméstica fijará una fecha para la audiencia. Es importante notar que sin la orden *ex parte*, usted no tiene ninguna orden de protección en vigor hasta que el tribunal le otorgue la orden de protección de larga duración.

¿Cuál es el propósito de conseguir una orden de protección contra la violencia doméstica?

El propósito de conseguir una orden de protección es darle a usted y a sus hijos una protección legal temporaria inmediata contra la violencia doméstica. Si la abusadora viola la orden de protección, puede ser arrestada, acusada de un delito o tener que volver a el tribunal.

¿Cuál es la diferencia entre ley civil y penal?

Uno de los aspectos más confusos en el sistema legal es la diferencia entre los casos civiles y los casos penales. En situaciones de violencia doméstica puede haber casos civiles y penales que

ocurren al mismo tiempo como resultado del mismo acto violento. La mayor diferencia se da según quién es la parte que inicia el caso y la razón por la cual el caso se inicia.

¿Qué es un caso penal?

Un caso penal se da cuando el gobierno está representado por un fiscal llamado Fiscal de Distrito del Estado de Alaska, aunque en algunas ciudades hay fiscales municipales. El demandado es la persona contra quién se presenta ese caso porque se cree que ha cometido un delito. En un caso penal la víctima no es una parte del mismo y no necesita tener un abogado. El fiscal puede pedir a la víctima que testifique como testigo, sirviéndola con una citación para ayudar a probar el caso en contra del demandado.

Si la policía interviene en el caso porque el demandado/la demandada viola la ley penal, la ofensora o el ofensor puede ser arrestado si se determina una causa probable. El ofensor, o demandado debe comparecer ante el juez quien decidirá si éste debe ir a la cárcel, fijar una fianza, dejarlo en libertad bajo custodia de un tercero o dejarlo en libertad bajo su propio reconocimiento. El juez requerirá que el demandado cumpla con ciertas condiciones si éste es puesto en libertad, una de las cuales puede ser el prohibirle contacto con la víctima.

El fiscal inicia un caso penal porque piensa que hay suficiente medios de prueba para comprobar que el demandado/la demandada ha cometido un delito.

Si el demandado se declara “culpable” será sentenciado sin un juicio. Si el demandado se declara inocente, el caso irá a juicio, generalmente con un jurado. Durante el caso el fiscal puede pedir a la víctima que comparezca ante el tribunal. El fiscal debe notificar a la víctima sobre todas las audiencias y ésta elegir si quiere participar o no. Al final del juicio el jurado decidirá si el demandado/la demandada es culpable o inocente. Si el jurado decide que es culpable el juez puede ordenarle que vaya a la cárcel o que haga algún servicio para la comunidad, pagar una restitución a la víctima y abstenerse de cometer ofensas que sean penadas con encarcelación por un lapso determinado. Si el jurado encuentra que el demandado es inocente, éste será puesto en libertad y el caso se dará por terminado.

Frecuentemente la demandada declara “no me opongo”, lo cual significa que técnicamente la demandada no admite culpa pero que acepta las mismas consecuencias de una declaración de culpabilidad. Si la demandada declara su no oposición será sentenciada sin un juicio.

¿Qué es un caso civil?

En un caso civil de violencia doméstica, tal como cuando se solicita una orden de protección, ambas partes son individuos privados. El gobierno no interviene. En un caso de violencia doméstica la persona que inicia el caso se llama “el/la demandante” y la persona contra quién el caso se presenta es “el/la demandado/demandada”. El caso prosigue únicamente si la demandante participa. En otros casos civiles, la persona que inicia el caso se llama "Plaintiff" y la persona a la que el caso está en contra es el "Defendant".

En un caso civil de violencia doméstica, el tribunal puede emitir una orden que prohíba acciones específicas como por ejemplo cometer violencia doméstica, puede ordenar al demandado que pague a la demandante por los gastos resultados de la violencia doméstica o puede prohibir al demandado contactar a la demandante.

Solicitar Una Orden de Protección

¿Quién puede pedir al tribunal una orden de protección?

Usted es elegible para obtener una orden de protección si

1. es la víctima de un delito que involucra violencia doméstica, la cual se describe abajo, y
2. tiene una “relación de hogar” con la persona que cometió violencia doméstica en su contra. “Relación hogareña” tiene un sentido legal específico que se describe más adelante.

¿Pueden los niños obtener órdenes de protección?

Los padres o tutores pueden pedir órdenes de protección en favor de un niño que tenga menos de 18 años. El demandado debe haber cometido un delito de violencia doméstica contra el niño y el niño debe tener una relación de hogar con el demandado..

¿Cuáles son los delitos de violencia doméstica?

Los delitos más comunes de violencia doméstica que constituyen la base para pedir una orden de protección, son tentativa o amenaza de lesión, acoso y hostigamiento. No obstante, usted puede obtener una orden en tanto el demandado cometa o atente cometer un delito de violencia doméstica. Para recibir una orden, usted no tiene que decir específicamente el nombre legal del delito que la persona ha cometido. Sólo necesita describir en detalle lo que la persona le hizo y el juez deducirá qué delito cometió el abusador.

Usted puede obtener una orden de protección aún si el demandado no le ha lastimado, porque no todos estos delitos abarcan heridas físicas reales. La siguiente es una lista de delitos de violencia doméstica

- **Homicidio** es cuando alguien causa la muerte de otro.
- **Tentativa o amenaza de lesión** es cualquier clase de daño físico, como por ejemplo pegar. También incluye amenazas de herir físicamente, si éstas son lo suficientemente reales para llevarse a cabo en el momento.
- **Exposición temeraria** ocurre cuando alguien procede a crear el peligro de herir a otro. Por ejemplo cuando el abusador le da un puñetazo a la pared cerca de la cabeza de la víctima, creando el peligro de que el abusador le dé un puñetazo en la cara a la víctima.
- **Acoso** ocurre cuando alguien se empeña en actos repetidos de contacto sin consentimiento mutuo con la víctima o un miembro de la familia, que los hacer temer lesiones físicas o la muerte.
- **Secuestro** ocurre cuando alguien retiene a la víctima con el intento de infligir lesiones físicas o agredir sexualmente o causa que ella tema sufrir esas cosas. También ocurre cuando alguien lleva a la víctima en contra de su voluntad a un lugar donde es poco probable que sea hallada. Otro ejemplo se da cuando un adulto/una adulta que no es un miembro de la familia de un niño se lo lleva y lo mantiene alejado de sus padres o tutores.
- **Interferencia de custodia** ocurre cuando el padre, la madre o miembro de la familia del niño se lo lleva violando la orden del tribunal y retiene al niño por un largo período. El

-
- retorno del niño una o dos horas más tarde después de la visita no se considera una interferencia a la custodia.
- **Ofensas sexuales** incluyen toda forma de agresión sexual, incesto, contacto sexual sin consentimiento y violación. Las ofensas sexuales pueden ocurrir aún si la pareja está casada.
 - **Robo** ocurre cuando alguien que tiene un arma en la presencia de la víctima se lleva algún artículo que es propiedad de a la víctima.
 - **Extorsión y coerción** son delitos que se consideran chantaje. Ocurren cuando alguien amenaza a la víctima con daño físico o amenaza a un conocido de la víctima con daño físico, forzando a la víctima a hacer algo que ella no quiere hacer. Por ejemplo, si el abusador llama a la víctima por teléfono amenazándola con pegarle a menos que ella consienta tener relaciones sexuales.
 - **Violación de domicilio** ocurre cuando alguien entra o permanece ilegalmente en un edificio para cometer un delito dentro de éste.
 - **Transgresión de la propiedad** ocurre cuando alguien entra o permanece ilegalmente en el terreno, propiedad o vehículo de otros.
 - **Incendiarismo** ocurre cuando alguien daña una propiedad al empezar intencionalmente un fuego o explosión que pone a otros en serio peligro de daño físico.
 - **Perjuicio criminal** ocurre cuando alguien daña imprudentemente o intencionalmente las propiedades.
 - **Amenaza terrorista** se da cuando alguien, a sabiendas, da un informe falso de que existe una circunstancia peligrosa para la vida humana y que hace a otros temer daño físico.
 - **Hostigamiento** ocurre cuando alguien
 - llama por teléfono y no cuelga para que la otra persona no pueda llamar o recibir otras llamadas
 - llama repetidamente por teléfono a horas inconvenientes
 - hace una llamada telefónica obscena o anónima
 - hace una llamada por teléfono amenazando con daño físico.

¿Puedo obtener una orden de protección aún cuando el demandado no ha sido arrestado?

Sí. Para obtener una orden de protección no es necesario que la policía haya arrestado o acusado al demandado de un delito. Usted puede obtener una orden de protección aún si nadie llamó a la policía. En su petición de orden de protección y cuando usted hable con el juez, describa el acto que le llevó a usted a buscar la protección del tribunal. Usted no es responsable de saber exactamente qué ley criminal ha violado el demandado.

¿Quiénes son “los miembros del hogar”?

Para poder obtener una orden de protección usted debe tener una relación específica con el demandado. La ley dice que la violencia tiene que haber ocurrido con un miembro del hogar. Esto no significa que usted tiene que vivir en la misma casa. Un miembro del hogar incluye:

- adultos o menores (niños menores de 18) que son o han sido esposos.

-
- adultos o menores que viven juntos en la actualidad o vivieron juntos en el pasado (esto se extiende también a compañeros de casa aún si no mantienen una relación íntima)
 - adultos o menores que están saliendo o han salido juntos
 - adultos o menores que tienen o han tenido una relación sexual
 - adultos o menores que están relacionados mutuamente, como por ejemplo primos
 - adultos o menores que tienen parentesco o están formalmente relacionados por casamiento,
 - gente que tiene un hijo en común.

¿Necesito pagar para obtener una orden de protección?

No. Es gratis.

¿Cómo empiezo el proceso de la orden de protección?

Usted necesita llenar el formulario de petición de la orden de protección (**DV-100 para una petición o DV-100-M para varias peticiones**) que se encuentra en el tribunal, refugio de la localidad o en <http://www.courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b> . Si usted obtiene el formulario de la red informática, haga dos copias de la petición que ha llenado y presente el original y las dos copias en el tribunal. Cuando usted llena la petición usted puede pedir la orden de protección *ex parte* que dura 20 días y al mismo tiempo una audiencia para una orden de protección de larga duración que dura un año. También, llene el confidencial Hoja de información policial (DV-127), que describe información sobre el demandado para que el oficial pueda encontrar e identificar al demandado. El formulario DV-127 esta incluido en el paquete de petición.

¿Cómo lleno el formulario de petición?

Usted tiene que llenar el formulario de petición que está en blanco. Al mismo tiempo usted puede pedir la orden *ex parte* que dura 20 días y la orden de larga duración que dura un año. La parte más importante de la petición es donde usted describe el incidente que le hizo sentir que necesitaba una orden de protección. Puede que el formulario no tenga espacio suficiente para describir todo lo que usted quiere comunicarle al juez y necesite usar páginas adicionales. También puede usar páginas extra, cuando describa cualquier preocupación concerniente a la seguridad de sus hijos cuando tengan visitas con el demandado. En algunas localidades hay consejeros disponibles para asistirle. (Vea la lista de los servicios de consejeros al final de este libreto o en www.andvsa.org.)

Después de haber completado la petición usted se la entregará al empleado del tribunal, que se encuentra en el mostrador de la oficina de servicio al público, quien se la dará al juez para revisar. Después usted esperará hasta que el juez considere su petición. El juez sólo considerará su petición de la orden de protección *ex parte* en el momento que la presenta, pero fijará una fecha aproximadamente 20 días más tarde para la audiencia de la orden de protección de larga duración.

Usted no necesita notificar al demandado que está pidiendo una orden de protección. De hecho, usted aumentaría el riesgo de peligro si se lo notifica.

Audiencia Ex Parte

¿Cuándo tendré la audiencia para mi orden de protección ex parte?

En Anchorage, las audiencias se dan todos los días. Lunes a Viernes en la tarde entre 2:30 y 4:30. Los fines de semana las audiencias son entre las 12:00p.m y las 8:00 pm cuando un juez magistrado está disponible.

En otros tribunales las audiencias de la orden de protección *ex parte* se hacen durante las horas en que el tribunal trabaja de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Verifique con su tribunal local a qué hora se hacen las audiencias. Algunos tribunales no tienen audiencias para órdenes de protección *ex parte* y deciden si la orden se dará basada en la petición.

¿Cómo presento mi caso para una orden de protección ex parte?

Usted debe explicar al juez por qué necesita protección contra el demandado para obtener una orden de protección *ex parte*. Es importante describir los incidentes más recientes y dar la mayor cantidad posible de detalles. Conteste las preguntas:

- ¿Qué pasó?
- ¿Cuándo?
- ¿Dónde?
- Quién (si alguien) estaba presente?

Por ejemplo, en vez de decir que el demandado le pegó, diga:

El martes, aproximadamente a las 10 p.m., estábamos en la sala peleando. El levantó su brazo izquierdo, y con el puño me golpeó en la mejilla izquierda lo cual me tiró de espaldas contra el sillón y me hizo caer al suelo.

Los detalles son importantes porque el juez no estaba presente cuando el incidente ocurrió y por lo tanto usted debe describir la escena. Usted puede llevar una amiga o una consejera para que la apoye durante la audiencia.

¿Qué tipo de estipulaciones contendrá la orden de protección ex parte?

Si el juez le otorga la orden *ex parte*, él o ella le dará la orden que tiene las prohibiciones que el demandado debe obedecer. La orden dirá que al demandado se le prohíbe cometer o amenazar con cometer violencia doméstica en su contra. Durante los 20 días que la orden se encuentra en efecto también puede:

- tener listas de los lugares adonde a él/ella se le prohíbe ir, así como su hogar, trabajo o escuela.
- prohibir o limitar el tipo de contacto y comunicación que él/ella pueda tener con usted
- determinar la custodia, visita y manutención temporarias de los hijos
- determinar la manutención de la esposa,
- darle a usted la posesión de la residencia común o el vehículo sin importar quién sea el dueño
- requerir que el demandado/la demandada entregue sus armas a la policía

La orden *ex parte* es válida cuando el juez la firma. No obstante, el demandado/la demandada debe ser servido con una copia de la orden para notificarle de las estipulaciones que ésta contiene. El juez le dará a usted un formulario para llenar con la información sobre dónde se puede encontrar al demandado para que la policía pueda servirlo. Usted llenará el formulario Law Enforcement

Information Sheet, ([DV-127](#)) o un Request for Service of Domestic Violence Documents, ([DV-125](#) para 1 petición o [DV-125-M](#) para varias peticiones (padre e hijos)). Estos formularios están disponibles en el tribunal o en la red informática: <http://www.courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>.

Usted necesita dar a la policía una dirección donde pueda darle una copia de la orden al demandado. Dé la mayor cantidad de información posible para que la policía pueda encontrar al demandado/la demandada en su residencia o en su trabajo. Si el demandado no tiene un hogar determinado o se muda frecuentemente, dé una descripción más completa de dónde la policía puede encontrarle.

Usted también puede pedir la ayuda de la policía para recobrar a sus hijos, la casa, el vehículo o sus objetos personales necesarios, si el juez le otorga esas cosas a usted. Si la orden le dá la ayuda policial, sea consciente de que la policía sólo se quedará unos 15 minutos para ayudarla a obtener los objetos especificados en la orden.

Haga copias de su orden *ex parte* y lleve una copia con usted todo el tiempo. También puede darle una copia a su empleador, escuela, la escuela o guardería de sus hijos, si al demandado le está prohibido ir a esos lugares.

¿El juez fijará una fecha para la audiencia de la orden de protección de larga duración?

Si usted también pidió una orden de protección de larga duración que dura por un año, el juez fijará una fecha para la audiencia aproximadamente 20 días después del día en que usted reciba la orden *ex parte*. A diferencia de la audiencia para la orden *ex parte*, el demandado será notificado de la audiencia para la orden de larga duración, en donde él tendrá la oportunidad de presentar su punto de vista.

¿Igual puedo obtener una orden de protección de larga duración, si el juez deniega la orden *ex parte*?

Si el juez le niega su petición para la orden *ex parte*, usted todavía puede pedir una orden de protección de larga duración. La audiencia será fijada aproximadamente 20 días a partir del momento en que usted pidió la orden. El demandado recibirá la notificación de la audiencia en la cual tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

¿Qué puedo hacer si el abusador obtiene una orden de protección *ex parte* en mi contra?

Desafortunadamente algunos abusadores tratan de usar el sistema a su favor y piden una orden de protección en el tribunal en contra de la verdadera víctima dándole al juez información falsa o incompleta. Como el juez otorga las órdenes de protección *ex parte* basadas en la versión de la persona que las pide, de acuerdo con su versión de los hechos y sin tener que notificar al demandado, es posible que el abusador peticione al tribunal antes de que usted lo haga y obtenga una orden *ex parte* en su contra. Si ésto sucede y usted piensa que usted es la verdadera víctima de la violencia doméstica, usted puede pedir al tribunal su orden *ex parte* en cuanto le sea posible.

En la petición describa los hechos que le hacen a usted una víctima de la violencia doméstica y notifíquelo al juez que usted cree que el abusador recibió una orden *ex parte* en contra suya por error y la fecha para la audiencia de la orden de larga duración. Aún si el abusador recibe por error la orden contra usted, generalmente el juez no disolverá esa orden hasta la fecha de la audiencia de la

orden de larga duración, cuando el juez o la jueza haya escuchado a las dos partes. Si usted se encuentra en esta situación, es importante que usted pida su propia orden *ex parte* para ser elegible para recibir la protección legal disponible solamente para la persona que pide una orden de protección. Algunos ejemplos de protección legal son la custodia temporaria de los hijos y que al demandado se le excluya de la residencia o el vehículo.

Audiencia de la Orden de Protección de Larga Duración

¿Qué puedo esperar de la audiencia de la orden de protección de larga duración?

El juez preside la audiencia de la orden de protección de larga duración para determinar si le dará a usted la orden que dura un año. Al demandado se le notifica de la audiencia. Usted puede observar una de esas audiencias antes de tener la suya para familiarizarse con el proceso del tribunal. Las audiencias están abiertas al público.

Puede que haya otros casos de violencia doméstica programados al mismo tiempo que su audiencia, por lo tanto prepárese para que otras personas estén presentes. Usted debe esperar a que el juez anuncie su caso. Usted, como la demandante, debe presentarse en la audiencia o el caso será cerrado. Si el demandado no se presenta, el caso prosigue y el juez solamente escuchará su versión de lo ocurrido. Puede que la audiencia no tome mucho tiempo, no obstante, prepárese para estar en el tribunal por varias horas por si su caso no se da hasta el final del horario designado por el tribunal para ese día. Haga arreglos para el cuidado de sus hijos en ese día.

Al comienzo de la audiencia todas las personas que testifican presentarán su juramento, lo cual significa que van a jurar o afirmar que todo lo que digan será la verdad. El juez le dirá a cada persona que va a testificar que diga su nombre, dirección y ocupación. Si usted no quiere que el demandado/la demandada sepa su dirección, usted puede pedir al tribunal que mantenga su dirección confidencial y darsela al juez en un papel en vez de decirla en voz alta.

¿Quién presenta el caso en primer lugar?

Generalmente el juez le pide al demandante que presente su caso primero, explicando por qué ella necesita una orden de protección de larga duración. Después el juez oír lo que el demandado tenga que decir, como se describe más adelante.

¿Qué tipo de medios de prueba puedo usar?

Se pueden usar muchos tipos de medios de prueba dependiendo de las circunstancias específicas de su situación. Los medios de prueba pueden incluir su testimonio, el testimonio de testigos, fotografías, informes médicos, objetos dañados, informes policiales, cuentas o estimación de presupuestos.

¿Cómo debo testificar?

Dígale al juez lo ocurrido lo cual le lleva a usted a pedir una orden de protección. Cuando usted se represente a sí misma, cuente su historia de manera simple y directa. Si usted tiene un abogado, su

abogado presentará lo que se llama “un interrogatorio directo ” en el que le hará a usted una serie de preguntas para ayudarla a contar su historia.

Organice su testimonio antes de la audiencia porque el juez le fijará un tiempo limitado a cada una de las partes, de 15 a 30 minutos en total. Usted puede tener un resumen escrito de los hechos principales que usted quiere presentar, al cual podrá echar una mirada cuando esté testificando. No obstante, usted no debería escribir su testimonio palabra por palabra por adelantado y luego leerlo en la audiencia.

Después de haber presentado su juramento ante el juez, el demandante/la demandante generalmente habla en primer lugar. Sea específica y cuente lo ocurrido organizando su testimonio como si contestara a estas preguntas.

- ¿Qué pasó?
- ¿Cuándo
- ¿Dónde
- ¿Quién estaba presente?

Cuanta mayor cantidad de detalles usted provea en la audiencia, su testimonio será más creíble. Describa qué le llevó a usted a buscar una orden de protección, comenzando con el incidente más reciente. Describa la tentativa o amenaza de lesión de esta manera, por ejemplo:

El sábado por la noche a las 11:30 p. m., Isabel vino a casa y comenzó una pelea gritándome e insultándome así: #@\$%^&*. Yo estaba en la cocina cuando Isabel me empujó contra la pared cerca de la refrigeradora. Después agarró una sartén de la mesada y me golpeó dos veces en el costado izquierdo de la cabeza. Sentí mucho dolor y miedo. Todo daba vueltas a mi alrededor y los oídos me zumbaban. Al oír el ruido y mis quejidos, nuestro hijo de dos años, que estaba durmiendo en la habitación contigua, se despertó, vino a la cocina y comenzó a llorar histéricamente. Isabel dejó de atacarme en ese momento.

Si ha habido una larga historia de abuso en su relación, describa algunos de los incidentes más serios que hayan ocurrido en el pasado. Si el demandado no ha sido físicamente violento recientemente pero se está comportando de forma amenazadora que la hace a usted tener miedo debido a los hechos violentos del pasado, dígame eso al juez.

Su testimonio es el más importante de todos los tipos de medios de prueba. Usted está en mejor posición que cualquiera para describir lo pasado porque usted realmente ha sufrido el abuso. Si su sólo manera de presentar medios de prueba es su testimonio, no se preocupe de que no sea suficiente. Su testimonio puede ser el más importante tipo de medios de prueba si usted está bien preparada y se comporta de manera creíble.

Si el demandado tiene un abogado, ¿puede éste hacerme preguntas?

Si el demandado tiene un abogado, puede que el abogado le interroge a usted después que usted testifique, lo cual se llama contrainterrogatorio. Conteste sólo la pregunta formulada, manteniendo su respuesta lo más corta posible, con tal de que ésta sea sincera y completa. Usted puede contestar “sí”, “no”, o “no sé”, si es apropiado, o pedir que se repita o clarifique la pregunta, si es necesario. Aún si a usted no le gusta la manera en que el abogado presenta los hechos que han ocurrido o si usted siente que él o ella está tratando de hacerle quedar mal, no pelee con el abogado, el demandado o el juez.

Después que el abogado haya finalizado de interrogarle, usted puede preguntarle al juez si se le permite a usted explicar sus respuestas a las preguntas del abogado si esto fuera necesario. El tribunal está casi siempre dispuesta a permitir testimonio adicional, especialmente si usted lo pide respetuosamente.

¿Qué otros medios de prueba puedo usar para presentar mi caso?

Además de su testimonio, usted puede presentar otros testigos, fotografías, objetos dañados, informes médicos, informes policiales, dependiendo de los hechos específicos de su situación.

Testigos

Otras personas pueden testificar como testigos solamente si tienen conocimiento personal del abuso que usted ha sufrido. Por ejemplo, ellos vieron que el demandado le pegó a usted o vieron los moretones en sus brazos. Si existe un testigo, dígame al juez al principio de la audiencia, que usted tiene un testigo que testificará que él o ella vio lo ocurrido. Si el juez quiere escuchar al testigo, a éste se le tomará juramento y luego él describirá lo que ocurrió.

El juez puede elegir no escuchar al testigo porque hay poco tiempo fijado para cada audiencia. Sin embargo, aún si el juez no escucha el testimonio de su testigo, puede que usted se sienta más segura trayendo a sus testigos porque éstos le dan apoyo moral.

Si sus hijos presenciaron el abuso, dígame al juez que ellos estuvieron presentes. No obstante, usted debería considerar seriamente que los niños no testifiquen en el tribunal para evitar ponerlos en una situación incómoda al tener que testificar en contra del padre o madre, especialmente si los niños son pequeños.

Fotografías

Usted puede presentar al juez fotografías de las heridas que recibió en el incidente de violencia doméstica. Para la fecha de la audiencia es muy probable que sus heridas se hayan sanado, por lo tanto las fotografías pueden ayudar a mostrar las heridas de cuando ocurrió el incidente. Si usted fue herida y llamó a la policía, probablemente le tomaron fotografías. Si los moretones aparecen después que la policía se va, usted puede llamarlos y pedir un nuevo informe y un oficial de policía volverá a tomarle más fotografías. Usted puede pedir copias de esas fotografías al laboratorio de la policía y tendrá que pagarlas. También usted puede tomar sus propias fotografías o pedir a una amiga que lo haga. Algunos moretones no aparecen inmediatamente o se oscurecen después de unos días, por eso, usted puede sacar una serie de fotos mientras pasa el tiempo.

Las fotos también pueden ayudar a mostrar propiedad dañada como resultado del de violencia doméstica. Por ejemplo, usted puede presentar fotos de los agujeros hechos en las paredes, puertas rotas o vidrios destrozados del automóvil.

Objetos Dañados

Si hubo objetos dañados en el incidente de violencia doméstica y éstos son lo suficientemente pequeños para llevarlos al tribunal, usted puede presentarlos como medios de prueba. Por ejemplo, si el demandado rasgó su blusa, usted puede presentar la blusa como evidencia en el tribunal.

Informes Médicos

Si usted requirió tratamiento médico como resultado de la violencia doméstica, usted puede obtener copias del informe médico y presentarlas al juez.

Informes Policiales y Demandas Penales

Si la policía estuvo involucrada, usted puede tratar de obtener una copia del informe policial. Generalmente se requerirá una citación judicial para obtener las copias de los informes o grabaciones hechas por la policía. Una citación judicial es una petición legal firmada por un empleado del tribunal para producir algún documento o testigo. Usted puede recoger un formulario de citación judicial en la oficina del tribunal. Para obtener un informe policial usted necesitará citar al oficial que escribió el informe para que comparezca ante el tribunal. Esto también puede requerir pagarle una remuneración a un testigo oficial verifique por adelantado para que esté preparado.

Si los fiscales han presentado una demanda en un caso penal contra la persona que ejerció la violencia contra usted, usted puede pedirles una copia de la demanda penal. Usted puede darle esa demanda al juez que está presidiendo la audiencia de la orden de protección como prueba de los cargos presentados en contra de la otra persona.

¿Cuándo debo empezar a juntar medios de prueba?

Empiece a recolectar sus medios de prueba lo más pronto posible. La obtención de informes médicos, policiales y fotos llevará tiempo. Organice su testimonio para la audiencia con suficiente tiempo para que usted se sienta conforme con lo que dirá y que el contenido de su testimonio esté bien explicado.

¿Qué puedo esperar del demandado cuando presenta su caso?

Después que usted presente su testimonio y cualquier otros medios de prueba o testigo que tenga, el demandado/la demandada presentará su versión de lo ocurrido. Si él se está representado a sí mismo él hablará en forma narrativa. Si tiene un abogado, el abogado le hará preguntas lo cual se llama “interrogatorio directo”.

Existe la posibilidad de que el demandado diga mentiras o exageraciones en la audiencia que a usted le caerán muy mal. Por ejemplo, el demandado tratará de dirigir la atención hacia usted diciendo que usted es violento, un mentiroso, enfermo mental e inepto como padre o que abusa de las drogas o alcohol.

Si esto sucede, recuerde comportarse respetuosamente cuando esté en el tribunal. Si quiere explicarle algo al juez, o clarificar algo que a la demandada dijo, usted deberá esperar hasta que el demandado haya terminado por completo de hablar y luego pregúntele al juez, de manera respetuosa, si usted puede agregar algo. Casi siempre el juez permite presentar testimonio adicional, especialmente si usted es respetuoso.

¿Cómo debo comportarme en el tribunal?

Recuerde siempre que es importante ser respetuosa en el tribunal, aún si el demandado dice algo que la molesta o que es falso. Siempre hable mirando directamente al juez y nunca responda en forma directa al demandado. No hable fuera de lugar. El juez le hará saber cuándo es su momento para hablar. Mire siempre al juez y no a la otra parte durante la audiencia.

Es normal que usted llore si está perturbada o asustada. No obstante, no grite desesperadamente o agite sus manos en el aire, haga gestos con sus ojos o interrumpa a alguien que esté hablando. Nunca pelee con el demandado, su abogado o con el juez. Si el juez ve que usted está calmada,

estará menos inclinado a creer lo que el demandado diga de que usted es una abusadora o que es usted la que tiene problemas.

¿Qué pasa después que ambas partes presentan su versión del caso?

Después que ambas partes presenten su caso, el juez determinará si “la preponderancia de los medios de prueba” muestra que el demandado cometió un acto de violencia doméstica en su contra. Esto significa que el juez va a evaluar los medios de prueba de ambas partes y determinar qué lado vale más. Si el juez encuentra que ha ocurrido un delito de violencia doméstica, impondrá una orden de protección de larga duración por un año y se ocupará de los hechos adicionales relevantes como por ejemplo de la custodia y visitas de los hijos, la manutención de los hijos y la esposa, la posesión del hogar y el vehículo, así como cualquier otra consideración en la orden. Si el juez no encuentra que se haya cometido violencia doméstica, el caso termina y no habrá ninguna orden en efecto.

Si usted teme por su seguridad, prepare por adelantado un plan de prevención. El consejero de su albergue local puede ayudarla a preparar su plan de seguridad. Usted puede encontrar información en planes de seguridad en la red informática en: <http://www.andvsa.org/wp-content/uploads/2015/06/Personalized-Safety-Plan.pdf>

¿Qué pasa si tengo un caso de divorcio o custodia al mismo tiempo que el caso de la orden de protección contra la violencia doméstica?

Si usted ya ha presentado en el tribunal su demanda de divorcio o custodia, el legajo del caso de violencia doméstica puede ser adjudicado al juez presidiendo su caso de divorcio o custodia. Esto une los dos casos y los convierte en un sólo caso. El beneficio de este procedimiento es tener un sólo juez que escucha todos los hechos relevantes y evitar el tener dos jueces diferentes que se encarguen de hechos que están relacionados o el tener que presentar los medios de prueba más de una vez. Dependiendo del lugar en Alaska en que se presente su caso de divorcio o custodia, esta práctica puede ser diferente. Como este procedimiento no se da de manera automática, usted necesitará alertar al juez en la audiencia de su caso de violencia doméstica, que existe otro caso de divorcio o custodia y darle el número de caso. También dele al juez que preside en su caso de divorcio o custodia una copia de la orden que usted recibió en su caso de violencia doméstica.

Los Niños en el Proceso de la Orden de Protección

¿Determinará el juez la custodia temporaria de nuestros hijos?

Sí, el juez puede determinar la custodia temporaria de los hijos si otorga la orden de protección y no hay una orden de custodia existente de un caso anterior. Es muy importante alertar al juez acerca de una orden de custodia previa. El juez puede decidir un arreglo de custodia y visitas, emitiendo una orden que mantenga a todos seguros. La estipulación de la custodia de la orden de protección estará en vigor por sólo un año. El juez no hace un análisis completo acerca de cuál arreglo de custodia está hecho con los mejores intereses de los hijos en mente, lo cual se requiere cuando alguien presenta un caso de custodia o divorcio que trata de los hechos de la custodia y visitas hasta que el menor cumpla 18 años.

¿Permitirá el tribunal al demandado las visitas a los hijos?

Cada caso es diferente, pero generalmente el juez le permitirá al demandado/la demandada visitar con los hijos si la seguridad de usted y de sus hijos puede ser preservada. El juez puede permitir las visitas con las apropiadas garantías de seguridad requeridas.

¿Cómo pueden organizarse las visitas para mantener su seguridad?

Para limitar los asuntos concernientes con su seguridad, todos los intercambios de las visitas deberían hacerse fuera de su residencia o del lugar donde usted estará presente. Antes de ir a la audiencia prepare una sugerencia acerca del lugar para intercambiar a los niños para que el juez la escriba en la orden de protección. Usted puede usar su imaginación y sugerir lo que sería más conveniente para usted y los niños durante el año que dura la orden. Los intercambios entre las visitas pueden hacerse en la residencia de un pariente o amigo que quiera hacerlo, supermercados, restaurantes, guarderías, escuelas o como último recurso la estación de policía. Si la hace sentirse más segura, usted puede llevar a una tercera persona con usted durante el intercambio o hacer que esa persona haga el intercambio por usted.

¿Cómo pueden organizarse las visitas para mantener seguros a los niños?

Preparese para la posibilidad de que el juez permita alguna forma de visita a menos que considere que los problemas del demandado con los hijos sean muy graves. Usted puede pedir que las visitas estén organizadas para reducir los riesgos con los niños.

Usted debe alertar al juez acerca de cualquier preocupación que tenga concerniente a las visitas para que si el juez las permite, ponga las apropiadas garantías de seguridad en la orden. Por ejemplo, si el demandado/la demandada tiene problemas con el alcohol o drogas, usted debe describir cómo eso ha afectado a los niños. Dígale al juez si el demandado se ha desmayado durante el tiempo en que los niños estuvieron bajo su cuidado o si ha manejado ebrio cuando los llevaba en el automóvil. Usted puede pedir que al demandado se le prohíba consumir alcohol o drogas antes o durante las visitas. Si usted está preocupada acerca del uso de drogas o alcohol de noche o de la exposición inapropiada de los niños a ciertas actividades de los adultos, usted puede pedir que no haya visitas durante la noche.

Si el demandado ha abusado de los hijos sexual o físicamente, usted debe describir los incidentes al juez. Describa si el padre de los niños los ha disciplinado excesivamente, golpeado o si ha sido emocionalmente abusivo con ellos, dándole al juez ejemplos específicos. Dígale al juez si el presenciar el abuso en su contra ha provocado a los niños a actuar de la misma manera contra usted, o de los hermanos u otros niños, así mismos, o incluso a los animales domésticos. Dígale al juez si la demandada o los miembros de su familia están hablando mal acerca de usted a los niños. Usted puede pedir al juez que le prohíba a la demandada disciplinar inapropiadamente a los niños o decirles algo malo acerca de usted. También puede pedir que las visitas se hagan en un lugar público específico, si usted está preocupado acerca del abuso físico hecho en privado en contra de los niños.

¿Puedo pedir que el demandado sólo tenga visitas supervisadas?

Sí. Si usted cree que el demandado es un peligro para los niños y no puede confiar que siga las condiciones de la orden durante la visita, usted puede pedir que el tribunal le ordene al demandado sólo tener visitas supervisadas. Esto significa que el demandado puede tener visitas con los niños solamente cuando una tercera persona está presente durante toda la visita. Las visitas supervisadas

pueden ser apropiadas cuando el demandado tiene un historial de abuso físico, sexual o emocional hacia los hijos. Descríbale al juez específicamente por qué las visitas supervisadas son necesarias para la seguridad de los niños. Vaya al tribunal con el nombre de un miembro de su familia o un amigo en que usted confíe y que quiera hacer de supervisor. Usted nunca debería supervisar las visitas si hay una orden de protección. Si no puede encontrar a nadie que supervise las visitas, usted puede pedir al juez que le permita las visitas supervisadas con un supervisor profesional pago por el demandado. Los supervisores profesionales son bastante caros o indisponibles por eso el juez puede no querer dar la orden de ese tipo de supervisión, al encontrar que esta clase de visitas son un impedimento entre el demandado y los niños. Algunos lugares ofrecen programas de visitas supervisadas a precio reducido, por lo tanto consulte en su tribunal local para ver si tienen esta opción.

¿Debería ir al tribunal con un horario específico de visitas?

Sí. Es una buena idea ir al tribunal con un horario específico de visitas que sea adecuado para usted y los niños y que permita al demandado un horario razonable de visitas para la orden de larga duración. Ofrezca días y horarios específicos para las visitas. Anticipe cualquier fiesta u ocasión especial que pueda haber durante el tiempo que dure la orden. Usted puede pedir específicamente tener a los niños alguno de esos días en caso de que éstos estén entre los días elegidos que el demandado tiene regularmente como días de sus visitas. Recuerde que es más fácil aumentar las visitas modificando la orden de protección si la situación esta yendo bien, que disminuir el número de visitas sin ninguna clase de documentación apropiada de los problemas. Además, si planea presentar una demanda de divorcio o custodia, el juez puede ver el arreglo de visitas en la orden de protección como una guía para decidir un plan razonable de visitas en la situación más permanente en los casos de divorcio o custodia.

¿Cómo podemos comunicarnos acerca de los niños cuando hay una orden de no contacto?

Sería útil pedirle al juez que incluyera en la orden de protección el nombre de una tercera persona como contacto entre usted y el demandado para que puedan comunicarse sobre los niños. Antes de la audiencia asegúrese de que la persona designada como contacto está dispuesta a asumir el rol antes de pedírselo al juez. Esta tercera persona será de utilidad si la visita debe ser cancelada o el horario cambiado debido a circunstancias imprevistas. Si usted se siente cómoda al hablar con el demandado sobre los niños, puede pedir que la orden limite la comunicación a los asuntos sobre los niños, específicamente sobre la escuela o relacionado con la salud. Esto se puede llevar a cabo por teléfono, textos o correo electrónico.

Si el demandado no supone contactarme, ¿cómo puede él comunicarse con los niños cuando ellos están a mi cuidado?

La mayoría de las órdenes contienen provisiones que prohíben al demandado contactar a la víctima. Sin embargo, usted puede decirle al juez que el demandado puede contactar a los niños por teléfono, correo electrónico, Skype, Facetime o cartas si usted se siente cómodo con eso. Usted puede pedir que este contacto sea limitado. Por ejemplo, que la orden diga que el demandado puede llamar a los hijos en días específicos de la semana, a horas determinadas, para hablar por una cierta cantidad de tiempo. De esta manera usted no será sorprendida al contestar el teléfono y encontrar el demandado del otro lado de la línea.

¿Quién tiene la custodia después que la orden de protección se vence?

Después que la orden de protección se vence no habrá una orden de custodia vigente a menos que haya una orden de custodia en un caso de divorcio o custodia. Sin una orden de custodia, ambos padres tienen derecho legal sobre los hijos. Sin una orden de custodia, uno de los padres puede rehusarse a devolver al hijo y la policía no ayudará al otro padre a conseguir el retorno del niño. Para evitar ese período cuando no hay una orden de custodia en vigor, considere presentar una demanda de custodia permanente por separado ante el tribunal superior, mucho antes que la orden de protección se venza. Si usted no está casada, presente una demanda de custodia. Si usted está casada, presente una demanda de divorcio y resuelva los asuntos relacionados con la custodia dentro de este caso.

¿Cómo afecta la violencia doméstica en las decisiones de custodia en los casos de divorcio o custodia?

El primero de julio del 2004, la ley de custodia y visitas cambió en los casos de divorcio y custodia en los que había violencia doméstica cuando uno o ambos padres tienen una "historia de la violencia doméstica".. De acuerdo con la ley, el padre que comete un acto de violencia doméstica no puede tener custodia o visitas. No obstante, el padre o la madre, puede tener derecho a custodia o visitas si él o ella cumple con requerimientos específicos legales.

Si hay un historial de violencia doméstica en su relación, hable con un abogado sobre cómo esta ley impactará su caso de custodia o divorcio.

Asuntos Financieros

¿Puedo pedir que el demandado pague la manutención del hijo?

Sí. Si el juez le da la custodia temporaria de los hijos, usted tiene derecho a recibir la manutención de los hijos del padre que no tiene la custodia y esta cantidad está basada en una fórmula fijada por ley. Usted debe pedir al juez la manutención de los hijos en su petición y también después, cuando usted aparezca en la audiencia. Algunos jueces le otorgan la manutención del hijo cuando usted pide la orden *ex parte*, aunque hay otros que prefieren hacerlo cuando la otra parte tiene la oportunidad de ser oída en la audiencia de la orden de protección de larga duración.

Previo a la audiencia de la orden de protección de larga duración, llene el formulario [DR-305](#), para pedir la manutención temporaria del hijo. Este formulario se encuentra disponible en el tribunal, o en: <http://www.courts.alaska.gov/forms/index.htm#support>. Usted necesita llenar toda la información sobre usted como demandante y también puede dar la información sobre el demandado si la sabe.

Debe firmar el formulario [DR-305](#) en presencia del notario público que se encuentra a su disposición en el tribunal y que es gratis, mostrando su identificación. Presente el formulario al juez en la audiencia, junto con los tres recibos de pago más recientes si usted está empleado y su devolución de impuesto pago más reciente si la tiene. Pida al juez que le ordene al demandado presentar información sobre sus ingresos a la corte. Después de recibir los formularios de ambas partes, el juez deberá emitir y notificar a ambas partes por correo, una cantidad de dinero para la manutención del hijo que el padre que no tiene la custodia deberá pagar. Si el demandado no ha presentado información sobre sus ingresos, usted puede notificar al juez llenando un formulario

llamado request to modify [DV-135](#), el cual se encuentra disponible en el tribunal o en: <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>.

Usted también necesita llenar el formulario [DR-315](#) si usted quiere que Child Support Services Division (CSSD) procese su pedido de manutención. El formulario se encuentra disponible en el tribunal o en <https://public.courts.alaska.gov/web/forms/docs/dr-315.pdf>. CSSD es una agencia contable gratuita que mantiene cuentas de los pagos hechos y que tiene el poder de embargar el sueldo y el cheque de Permanent Fund Dividend del demandado.

¿Puedo pedir que el demandado pague manutención a la esposa?

Sí. El juez puede otorgarle la manutención de esposa si usted está casada con el demandado o si su pareja le ha estado ayudando financieramente aunque ustedes no estén casados. Es conveniente que usted traiga comprobantes de sus gastos y copias de sus cuentas, como por ejemplo su hipoteca o renta, los comprobantes de servicios públicos, pagos de automóvil, seguros etc. Si se ha presentado una demanda de divorcio, o se va a presentar una pronto, tal vez el juez no quiera extenderse sobre los asuntos financieros, prefiriendo que éstos sean arreglados dentro del caso de divorcio.

¿Puedo pedir que el demandado pague mis cuentas médicas o los objetos dañados?

Sí. Usted puede pedir que el juez ordene al demandado que le devuelva a usted el dinero de las cuentas médicas asociadas con el acto de violencia doméstica. Dele al juez copias de las cuentas y el total de la deuda incurrida. También puede pedirle al juez que le ordene al demandado que le devuelva el dinero por los objetos dañados durante el episodio de violencia doméstica. Dele al juez los comprobantes o presupuesto de reparación de los objetos dañados así como también el valor de los mismos.

Restricciones de Contacto/Comunicación

¿Le estará permitido al demandado contactarme?

Generalmente el juez le prohibirá al demandado contactar a la demandante, pero puede permitir alguna forma de contacto si la demandante dice que es aceptable. A menudo, las víctimas no quieren comunicación alguna con el demandado. Algunas víctimas aceptan comunicación limitada si piensan que es necesaria para resolver asuntos específicos, como por ejemplo el divorcio o la demanda de custodia. Si usted acepta alguna forma de comunicación, especifique exactamente qué tipo de comunicación y qué es lo que usted piensa que es aceptable para que se escriba así en la orden de protección. Por ejemplo, usted puede especificar

- el método de comunicación: solamente por teléfono , texto, correo electrónico, o a través de una tercera persona designada
- el tiempo exacto y la duración cuando la comunicación está permitida, tal como “martes a las 8 de la noche por media hora.”
- los asuntos específicos que se discutirán como por ejemplo “solamente sobre los niños o sólo asuntos relacionados con el divorcio”.
- el lugar donde se llevará a cabo la comunicación tal como “sólo en un lugar público” o un lugar especificado.

Si usted elige alguna forma de comunicación, piense cómo fijar límites apropiados para que usted se sienta segura y sin miedo a ser intimidada. Recuerde que no es inapropiado pedirle al juez que ordene ninguna comunicación entre las partes si eso es lo que usted quiere.

¿Puedo obtener posesión de la residencia?

La ley estipula que la víctima puede obtener posesión de la residencia común y que el abusador sea excluido de la misma, sin importar cuál de las partes sea dueña o pague la renta. Usted debe pedir permanecer en el hogar si eso es lo que usted quiere. Usted puede requerir que el abusador continúe pagando todo o una parte de la hipoteca o renta de la casa y los servicios si él ha estado manteniendo financieramente la residencia previamente a la orden de protección. Dele al juez copias recientes de las cuentas de la casa y una cantidad total del dinero necesario para mantener las cuentas al día.

¿Puedo obtener posesión del vehículo?

Usted puede pedir y obtener posesión de un vehículo sin importar quién es el dueño. Sin embargo, usted debe tener una licencia de conducir vigente y el juez puede preguntarle si el seguro del auto está al día. Generalmente el juez le dará un sólo vehículo si hay dos. Si el demandado era responsable de los pagos del auto y el seguro con anterioridad a la orden, usted puede pedirle al juez que le ordene al demandado seguir pagando todo o parte de esos pagos. Dele al juez la documentación de las sumas pedidas.

Terapia y Tratamiento

¿Puede el tribunal ordenar que el demandado vaya a terapia?

Si usted le pide al juez que le ordene al demandado/a la demandada que vaya a un programa de tratamiento de intervención contra la agresión, el juez puede emitir esa orden si hay un programa de tratamiento disponible. Estos son programas donde el abusador aprende sobre la dinámica de violencia doméstica, acepta la responsabilidad de sus acciones y aprende procedimientos para contener su ira. Sería aconsejable pedirle al juez que le ordene al demandado a inscribirse en este programa dentro de un lapso de cinco días, para que usted tenga una fecha fija en la que pueda comprobar si el demandado ha cumplido con la orden de protección. El programa le dará el resultado del cumplimiento del demandado solamente a la víctima. Si el demandado/la demandada no se ha inscrito en el programa para la fecha establecida en la orden de protección, usted le puede pedir al personal del programa que alerte al juez del incumplimiento del demandado.

¿Puede el tribunal ordenar que el demandado atienda un tratamiento para el alcohol o drogas?

Si usted pide un tratamiento contra el alcohol o drogas para el demandado/la demandada, el juez puede ordenarle ser evaluado por problemas de alcohol o drogas e ir a tratamiento si es necesario. Si usted cree que el abusador tiene problemas con las drogas o alcohol, debe describir específicamente por qué cree usted que él tiene un problema y si usted tiene inquietudes sobre las visitas con los niños. Por ejemplo, dígame al juez si el demandado bebe diariamente o pierde el conocimiento cuando está cuidando a los niños, maneja ebrio, o tiene un record penal de drogas o alcohol.

¿Qué sucede después de Recibir Una Orden de Protección de Larga Duración?

Las órdenes de protección pueden ser muy efectivas para parar la violencia doméstica. Estas pueden contener una amplia variedad de medidas protectoras legales para usted y sus niños. El demandado puede sufrir serias consecuencias si no cumple con las resoluciones de la orden.

Sin embargo es importante reconocer las limitaciones de una orden de protección. Esta es más efectiva cuando ambas partes siguen las resoluciones de la orden. Usted debe vigilar que se cumplan las resoluciones de la orden y denunciar al departamento de policía cada violación de las mismas. Usted debe continuar el uso de su plan de seguridad y su sentido común después de haber recibido la orden. Considere la posibilidad de asistir a terapia, tanto usted como los niños para poder entender el impacto de estar en una relación de abuso. Los consejeros pueden ayudarla a diseñar un plan de seguridad y proveer servicios de terapia. Al final de este libreto hay una lista de albergues, programas de servicios y recursos para víctimas y también en: <http://www.andvsa.org/communities-served/>. Si usted vive en Mat-Su Valley, la agencia Alaska Family Services da albergue y terapia: www.akafs.org o llame al 746-6273.

Consideraciones Especiales Sobre Los Inmigrantes Víctimas de Violencia Doméstica

¿Seré deportada si denuncio violencia doméstica a la policía, personal médico o pido una orden de protección?

No. Usted no será deportada si llama a la policía o va a un hospital para obtener ayuda médica para sus heridas. Tampoco será deportada si usted va a el tribunal y obtiene una orden de protección. Su estatus migratorio no es relevante al hecho de obtener protección de la policía y el sistema judicial. Si un oficial de policía o un juez le pregunta a usted sobre su estatus migratorio, usted no esta obligada a dar esta información.

¿Puedo recibir la tarjeta de residencia (conocida como green card en inglés) si soy una víctima de violencia doméstica casada, pero mi esposo no ha presentado los papeles de inmigración por mi?

Sí. Si usted esta casada con una persona que tiene su tarjeta de residencia o es ciudadano de los Estados Unidos y usted es víctima de violencia doméstica, usted puede solicitar una tarjeta de residencia sin la ayuda de su esposo. Si usted no sabe si su esposo tiene una tarjeta de residencia o es ciudadano de los Estados Unidos, aún así podría usted solicitar su tarjeta de residencia. Es muy importante que usted busque consejo legal de un abogado especialista en inmigración lo antes posible. Consulte con un abogado especializado en inmigración o llame al Alaska Immigration Justice Project (Proyecto de Justicia Inmigratoria de Alaska) 279-2457.

Si soy una inmigrante, ¿debería pedir al tribunal consideraciones especiales en la orden de protección?

Sí. Usted puede pedir al juez que le ordene al demandado:

- No contactar al Department of Homeland Security (Departamento de Seguridad Nacional).
- No retirar ningún documento migratorio presentado en favor de la demandante.
- Dar a la demandante copias de todos los documentos de inmigración presentados a su favor.
- No llevarse a los niños fuera de Alaska.
- Dar a la demandante o al tribunal los pasaportes para ella y los niños.
- Dar a la demandante copias de los siguientes documentos que pueden ser necesarios para un futuro proceso de inmigración :
 - el certificado de matrimonio;
 - el certificado de nacimiento de su esposo;
 - una fotocopia de la tarjeta de residencia de su esposo si él tiene estatus de residencia permanente legal;
 - cualquier copia de recibos de renta o cuentas de servicios públicos a nombre de usted o su esposo;
 - copias de certificados de divorcio, si su esposo estuvo casado antes de su matrimonio con usted.

Usted también puede pedir manutención como esposa, si usted no puede trabajar o recibir beneficios de asistencia pública debido a su estatus migratorio. Contacte a un abogado especialista en inmigración o al Alaska Immigration Justice Project (Proyecto de Justicia Migratoria de Alaska), teléfono 907- 279-2457.

¿Me proveerá el tribunal un intérprete judicial si lo necesito?

Sí. La división de violencia doméstica del tribunal le proveerá un intérprete si usted tiene dificultad al hablar o entender inglés. Si usted le pide al juez la asistencia de un intérprete, y el juez considera que usted lo necesita, hará una llamada telefónica a la línea especial que ofrece servicios de interpretación por teléfono.

El tribunal también proveerá intérpretes si usted está incapacitado y necesita un intérprete para comunicarse. Por ejemplo, el tribunal le proporcionará un intérprete de Lenguaje de Señas Americano si son de audiencia sordos o duros de oído y saben lenguaje de señas.

Cuando usted pida una orden de protección, dígame al empleado del tribunal que usted necesita un intérprete y ellos harán una nota para que la tribunal organice un intérprete por adelante.

Modificaciones

¿Qué es una modificación?

Después que el tribunal ha asignado la orden de protección *ex parte* o la de larga duración, el peticionario o el demandado pueden llegar a necesitar que alguna de las resoluciones de la orden sea

cambiada. El juez es el único que tiene el poder de modificar la orden. Las partes no pueden cambiar la orden solo con poniéndose de acuerdo fuera del proceso legal. Aún si las partes están de acuerdo en cambiar parte de la orden, igual deben hacerlo a través del sistema legal. El cambio no puede hacerse cumplir a menos que esté escrito en la orden modificada por el tribunal. Esto significa que la policía y el tribunal no le ayudarán a hacer cumplir el cambio a menos que usted lo haya modificado a través del tribunal. Permitir que el demandante ignore una parte de la orden podría incitar violaciones de otras partes.

¿Cómo modifico mi orden de protección?

Para modificar la orden de protección llene un Request to Modify a Protective Order DV-131 One Petitioner | Multiple Petitioners. Este formulario se encuentra disponible en el tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. Llene el subtítulo del formulario con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original. Explique cómo quiere que la orden cambie.

Por ejemplo, usted podría escribir que usted quiere cambiar la orden actual que permite “visitas cuando son convenientes” con los niños a “visitas en la hora especificada del sábado, 10 a.m. a 6 p.m. y miércoles, 3 p.m. a 7 p.m.”. También necesitará decir por qué quiere el cambio en la orden. En un pedido para tener visitas en horario especificado, la razón podría ser que “si no hay un horario especificado, no puedo saber cuándo el demandado aparecerá porque él viene a horarios distintos sin aviso previo”. Los horarios específicos serán más fáciles de entender emocionalmente para los niños y más seguros para todos los miembros de la familia.” Usted debe firmar y poner la fecha en el pedido y dar una dirección postal y número de teléfono actuales. Dígame al juez si usted quiere que su dirección y número de teléfono permanezcan confidenciales.

¿Cómo respondo a la solicitud de la otra parte de modificar mi orden de protección?

Puede llenar el Response to Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, DV-140. Llene el subtítulo del formulario con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original y indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la solicitud y explique por qué.

¿Habrá una audiencia para el pedido de modificación?

Si la solicitud es para modificar una orden de protección *ex parte*, el tribunal puede fijar una fecha para la audiencia con aviso de 3 días de anticipación. Si la solicitud es para modificar una orden de protección de larga duración, el juez puede fijar una fecha para la audiencia dentro de 20 días de la solicitud. El juez puede permitirle al demandado la oportunidad de responder a la solicitud por escrito llenando un: Response to Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, [DV-140](#).

El juez puede negar la solicitud sin una audiencia encontrando que el solicitante no tiene mérito. Si el juez no fija una audiencia, recibirá una orden por correo informándole la decisión del juez. Si el juez fija una audiencia, él o ella puede decidir la solicitud en la audiencia y darle una orden por escrito que le concede o niegue su solicitud. A veces, el juez emite una decisión después de la audiencia, notificando a las partes por correo. Si hay una audiencia y vive lejos de la tribunal, puede pedirle participar por teléfono.

Para ser notificado de todas las audiencias programadas en su caso, es muy importante informar al secretario de la tribunal si cambia su dirección

Violaciones y Cumplimiento de Ordenes

¿Qué es una violación?

El demandado/la demandada viola la orden de protección si ya ha recibido el servicio de la misma y a propósito viola las resoluciones de la orden. Por ejemplo si la orden prohíbe al demandado contactarla a usted y él va a su casa o lugar de trabajo, eso es una violación.

¿Qué hago si el demandado viola mi orden de protección?

Si el demandado viola las resoluciones de la orden de protección, denuncie la violación a la autoridad apropiada. Alerte a la policía si él ha violado las partes de la orden que serían de carácter penal y al juez si viola las partes de la orden que serían de carácter civil.

¿Qué partes de la orden son violaciones penales?

Violar ciertas partes de la orden de protección es un delito menor de carácter penal. Como cada orden es distinta, aquí hay algunos ejemplos de violaciones penales:

- cometer o amenazar con cometer violencia doméstica;
- violar las resoluciones que prohíben contacto; rehusarse a dejar el hogar;
- seguir a la víctima o entrar a su vehículo;
- no devolver a los niños después de una visita.

Si el demandado es arrestado por violar una orden, la oficina del Fiscal del Distrito Estatal lo procesará si hay medios de prueba suficiente. El demandado podría ir a prisión hasta por un año y se le ordenaría pagar una multa si se le ha condenado por el delito.

¿Qué partes de la orden son violaciones civiles?

Si el demandado/la demandada no cumple con ciertas resoluciones de la orden estaría cometiendo violaciones civiles. Eso significa que el juez le podría acusar de “contempt of court” (desacato al tribunal) por esas violaciones. Ejemplos de violaciones civiles:

- negarse a asistir a terapia,
- negarse a pagar la manutención de los hijos
- negarse a pagar o devolver el importe de cuentas médicas
- negarse a devolver propiedad personal que le pertenece a usted.

Usted debe denunciar esas violaciones al juez para obtener remedio adicional en la Moción de Modificación. Las modificaciones se explican en la sección previa de este libreto.

¿A quién debería contactar cuando el demandado viola mi orden de protección?

Si la violación es un delito, llame a la policía local, Alaska State Troopers, o al VPSO, dependiendo del lugar donde usted vive. Cuando haga la llamada, diga que tiene una orden de protección en

vigor, de su número de caso en el tribunal y describa la violación. Pregunte el nombre del oficial de policía y el número de la denuncia y escriba esta información porque puede necesitarla en el futuro. Si al mismo tiempo hay también un caso penal contra el demandado correspondiente al caso de violencia doméstica original, llame al fiscal involucrado en ese caso.

Si la violación no es un delito, pero la afecta a usted y a la utilidad de la orden de protección, como por ejemplo que el demandado no paga la manutención del niño o no quiere asistir al tratamiento de terapia, alerte al tribunal. Hay dos maneras de hacerlo:

1. Presente la moción para modificar y pida al juez que cambie la orden de la manera que usted quiere porque la otra parte no está siguiendo la orden original o,
2. Pida al tribunal que declare al demandado en desacato por no haber cumplido con la orden de protección.

Desacato ante el Tribunal

¿Qué es “desacato al tribunal”?

Si el juez encuentra que el demandado ha desobedecido voluntariamente la parte civil de la orden de protección puede ser declarado “en desacato al tribunal” y se le puede ordenar que pague una multa o vaya a la cárcel. Esto puede pasar si el demandado no ha pagado las cuentas médicas, la manutención de la esposa, la manutención de los hijos, no ha cumplido con su tratamiento para drogas y /o alcohol, o no ha asistido a su programa para el controlar su ira.

Para alertar al juez de violaciones civiles, necesita presentar una “Motion for Order to Show Cause”. Contacte a un abogado privado o Alaska Legal Services, si hay una oficina cerca de donde usted está, para recibir ayuda en su caso. Si usted quiere presentar la moción usted misma, puede obtener mayor información sobre mociones en: <http://courts.alaska.gov/shc/family/motions.htm> o llamar a la línea telefónica de Family Law Self-help Center (907) 264-0851 o gratis al (866) 279-0851 o línea de llamada gratis en Alaska pero fuera de Anchorage a 866-279-0851.

Si el juez encuentra que la moción tiene mérito, enviará al demandado/a la demandada una (Orden to Show Cause) “Orden de Mostrar Causa” ordenándole que comparezca en una audiencia para explicar por qué ha estado violando la orden de protección. Usted también necesitará comparecer en la audiencia para decirle al juez qué disposición de la orden el demandado violó y qué remedio quiere usted. El remedio que el juez puede ordenar al demandado es cumplir con lo que originalmente le fue ordenado o que el demandado/la demandada esté aún más restringido de lo que originalmente se le ordenó. Si el demandado no comparece, el juez puede emitir un (bench warrant) “auto de detención judicial” para su arresto.

Extensiones y Denegaciones

Si pido una orden de protección, ¿puedo extenderla después de un año?

La mayoría de las resoluciones en las órdenes de protección de larga duración expiran después de un año. La disposición que prohíbe al demandado amenazar con cometer o cometer violencia doméstica permanece en efecto indefinidamente, hasta que el juez ordene otra cosa.

El peticionario puede pedirle a la corte que extienda una orden de protección a largo plazo por un año si es necesario para su protección. El peticionario puede solicitarlo dentro de 30 días del vencimiento de la orden o dentro de 60 días después de la fecha de vencimiento llenando un Request to Extend Protective Order, DV-132 [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en la tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. Llene el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original. Explique por escrito por qué desea extender la orden.

El tribunal fijara una audiencia en al menos 10 días a partir de la fecha de su solicitud y notificara al peticionario y al respondiente cuándo se llevará la audiencia. En la audiencia, el peticionario proveerá información sobre por qué es necesaria una extensión para su protección y el juez también escuchará del respondiente. Si el juez le concede la extensión, será por un año e incluirá las mismas disposiciones que la orden de protección a largo plazo anterior o cambios basados en la solicitud del peticionario. Puede solicitar otra extensión si considera que aún necesita protección después de que expire el nuevo pedido.

Si la orden inicial de protección a largo plazo expira antes de que el juez le concede una extensión, no habrá una orden de protección vigente durante ese tiempo entre medio. El peticionario debe planificar cómo mantenerse a salvo. Póngase en contacto con un defensor para que lo ayude con la planificación de seguridad. Encuentre información sobre planes de seguridad en <http://www.andvsa.org/wp-content/uploads/2015/06/Personalized-Safety-Plan.pdf>. Consulte la lista de refugios, servicios para víctimas y programas de recursos al final de este folleto.

¿Qué pasa si el juez deniega la orden de protección?

Si el juez no encuentra medios de prueba suficientes para concederle una orden de protección de larga duración, el caso se dará por terminado y no habrá una orden en efecto. Usted necesita prepararse para esta situación antes de ir a la audiencia. Por ejemplo, si el demandado ha sido excluido de la casa familiar durante la orden *ex parte* y su pedido de una orden de protección de larga duración ha sido negado, usted debe prepararse para cuando él vuelva y arreglar un hogar alternativo para usted y los niños o ir a un albergue. Si usted siente que no puede volver a su hogar, debería tener una maleta preparada, previa a la audiencia, que incluya cosas para usted y los niños como por ejemplo, ropa, artículos de tocador, documentos importantes, recetas médicas, anteojos, libreta de cheques, tarjetas de crédito y algo de dinero si es posible. Contacte un consejero para que la ayude a planear su seguridad. Encuentre información sobre planes de seguridad en: <http://www.andvsa.org/wp-content/uploads/2015/06/Personalized-Safety-Plan.pdf> Por favor, lea la lista de los albergues, programas de servicios y recursos para víctimas al final de este libretto.

Ordenes de Protección Emitidas en Otro Estado

¿Harán la policía y el tribunal en Alaska que se cumpla mi orden de protección si la orden es de otro estado?

Si usted tiene una orden de protección emitida en otro estado que todavía es válida, la policía y el tribunal de Alaska harán que se cumpla si usted la presenta en el tribunal. Usted necesitará una copia certificada de su orden de protección válida del otro estado.

La policía, el tribunal local, un consejero, un abogado privado o Alaska Legal Services (Servicios Legales de Alaska) pueden también asistirle a usted con este asunto. También puede contactar a Family Law Self-Help Center helpline (la línea telefónica de ayuda del Centro de Ayuda de Leyes de Familia en Alaska) para entender cómo registrar su orden de otro estado en Alaska. Llame (907) 264-0851 o toll free (línea gratis) en Alaska pero fuera de Anchorage (866) 279-0851.

Disolviendo una Orden de Protección

¿Cómo se disuelve una orden de protección?

Si el peticionario quiere disolver una orden de protección llene el: Request Dissolve a Protective Order, DV-133 [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en la tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. Complete el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original. Explique por qué quiere finalizar la orden.

Si el peticionario le pide a la corte que disuelva la orden, la corte disolverá la orden y sus disposiciones ya no estarán vigentes. A veces, los tribunales tienen una audiencia para determinar si el peticionario realmente presentó la solicitud, o si el tribunal desea determinar si existe alguna influencia indebida, coerción, etc.

Si el respondiente quiere disolver una orden de protección y presenta una Request to Dissolve a Protective Order antes de que se haya fijado la audiencia a largo plazo, el tribunal generalmente negará la solicitud y le dirá al respondiente que espere hasta la audiencia para presentar su lado de la historia. Si el Request to Dissolve se presenta después de la audiencia a largo plazo, el juez decidirá si una audiencia es necesaria para escuchar a ambas partes sobre los asuntos presentados por el respondiente. El juez puede decidir que la Request to Dissolve no tiene mérito y la orden seguirá vigente.

¿Cómo respondo a la solicitud de la otra parte de disolver mi orden de protección?

Puede presentar una Response to Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, [DV-140](#). Complete el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original e indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la solicitud y explique por qué.

Dónde Encontrar Ayuda en Todo el Estado de Alaska

Además de los números provistos aquí, usted también puede contactar al tribunal más cercano a su domicilio o a la oficina de cumplimiento de la ley local (policía local, Los Patrulleros del Estado de Alaska, o al Oficial de Seguridad Pública de su Pueblo) para mayor información y asistencia.

Se ha hecho el mayor esfuerzo para incluir información exacta en estas páginas. Por favor, mande los números de teléfono, agregados o correcciones a: Family Law Self-Help Center, Alaska Court System, 820 West 4th Avenue, Anchorage, Alaska, 99501 or call 907-264-0877.

Si es una emergencia llame al 911

Anchorage

Abused Women's Aid in Crisis (AWAIC)	
24-hour crisis line	272-0100
Business line	279-9581
Alaska Women's Resource Center (AWRC)	
Main number	276-0528
Covenant House (shelter and programs for homeless youth)	272-1255
Standing Together Against Rape (STAR)	
Toll-free number	1-800-478-8999
Crisis line	276-7273
Business line	276-7279

Bethel

Tundra Women's Coalition (TWC)	
Toll-free number	1-800-478-7799
Crisis Line	543-3456
Local number	543-3444

Cordova

Cordova Family Resource Center (CFRC)	
Crisis line	424-4357
Business line	424-5674
Sound Alternatives	
Local number	424-8300

Dillingham

Safe and Fear-Free Environment (SAFE)	
Toll-free number	1-800-478-2316
Business line	842-2320

Emmonak

Emmonak Women's Shelter (EWS)	
Local number	949-1434

Fairbanks

Interior Alaska Center for Non-Violent Living	
Toll-free number	1-800-478-7273
Business line	452-2293

Homer

South Peninsula Haven House	
Toll-free	1-800-478-7712

Juneau

Aiding Women From Abuse and Rape Emergencies (AWARE)	
Toll-free number	1-800-478-1090
Crisis line	586-1090
Business line	586-6623

Kake

Kake Working Against Violence for Everyone (WAVE)

Crisis Line	518-0555
Office number	650-7123

Kenai

Lee Shore Center

Crisis line	283-7257
Business Line	283-9479

Ketchikan

Women in Safe Homes (WISH)

Business line	225-9474
---------------	----------

Kodiak

Kodiak Women's Resource and Crisis Center (KWRCC)

Crisis line	1-888-486-3625
Business line	486-3625
	486-6171

Kotzebue

Maniilaq Family Crisis Center

Toll-free number	1-888-478-3969
Crisis line	442-3969

Nome

Bering Sea Women's Group (BSWG)

Toll-free number	1-800-570-5444
Crisis Line	443-5444
Business line	443-5491

Palmer

Alaska Family Resource Center (AFRC)

Local number	746-8206
--------------	----------

Petersburg

Petersburg Working Against Violence for Everyone (WAVE)

Crisis Line	518-0555
Office number	650-7123

Seward

SeaView Community Services

Local number	224-5257
Toll-free number	1-888-224-5257

Sitka

Sitkans Against Family Violence (SAFV)

Toll-free number	1-800-478-6511
Crisis line	747-6511
Business line	747-3370

Unalaska

Unalaskans Against Sexual Assault & Family Violence (USAFV)

Toll-free number

1-800-478-7238

Crisis line

581-1500

Utqiagvik (formerly Barrow)

Arctic Women in Crisis (AWIC)

Toll-free number

1-800-478-0267

Valdez

Advocates for Victims of Violence (AVV)

Toll-free number

1-800-835-4044

Business Line

835-2980

Crisis line

835-2999

Wasilla

MyHouse Mat-Su – safe shelter for homeless youth

373-4357

**Oficinas de la Corporación de Servicios Legales de Alaska (Alaska
Legal Services)****Anchorage**

1016 West 6th Avenue, Suite 200

Anchorage, AK 99501-1963

Business line

272-9431

Toll-free number

1-888-478-2572

Bethel

P.O. Box 248

Bethel, AK 99559-0248

Toll-free number

1-800-478-2230

Business line

543-2237

Dillingham

P.O. Box 176

Dillingham, AK 99576-0176

Toll-free number

1-888-391-1475

Business line

842-1452

Fairbanks

1648 Cushman Street, Suite 300

Fairbanks, AK 99701-6202

Toll-free number

1-800-478-5401

Business line

452-5181

Juneau

419 Sixth Street, Suite 322

Juneau, AK 99801-1096

Toll-free number

1-800-789-6426

Business line

586-6425

Ketchikan

306 Main Street

NBA Building #218

Ketchikan, AK 99901-6483

Business line

225-6420

Kotzebue

P.O. Box 526

Kotzebue, AK 99752-0526

Toll-free number

1-877-622-9797

Business line

442-3500

Nome

P.O. Box 1429

Nome, AK 99762-1429

Toll-free number

1-888-495-6663

Business line

443-2230

Información Sobre Otros Contactos

Alaska Court Systemwww.courts.alaska.gov/index.htm

Anchorage Domestic Violence Office

264-0616

Fairbanks Domestic Violence Office

452-9254

Alaska Immigration Justice Projectwww.akijp.org (Anchorage)

279-2457

AlaskaLawHelpwww.alaskalawhelp.org**Alaska Network on Domestic Violence and Sexual Assault**www.andvsa.org/

Business number (Juneau)

586-3650

Alaska Native Justice Centerwww.anjc.org/

Business number (Anchorage)

793-3550

Alaska State Trooperswww.dps.state.ak.us/ast/**Batterers' Intervention programs**www.dps.alaska.gov/cdvsa/grantee-support-reporting-forms.html**Catholic Social Services – Immigration and Refugee Assistance**www.cssalaska.org/html/programs/refugee-assistance.php

Main number (Anchorage)

222-7300

Child Support Services Divisionwww.csed.state.ak.us/

Toll-free “Kids’ Line” outside Anchorage

1-800-478-3300

“Kids’ Line” (Anchorage)

269-6900

Council on Domestic Violence and Sexual Assault

(www.dps.state.ak.us/cdvsa/)

Business number (Juneau) 465-4356

Denali Kid Care (health insurance)

(hss.state.ak.us/dhcs/DenaliKidCare/default.htm)

Toll-free (outside Anchorage) 1-888-318-8890

Business number (Anchorage) 269-6529

Family Law Self-Help Center

(www.courts.alaska.gov/shc/family/selfhelp.htm)

Toll-free outside Anchorage 1-866-279-0851

In Anchorage 264-0851

Office of Children's Services

(www.hss.state.ak.us/ocs/)

Child abuse and neglect hot line

Toll-free number 1-800-478-4444

Office of Victims' Rights

(www.ovr.legis.state.ak.us/)

Toll-free outside Anchorage 1-866-274-2620

Business number 272-2620

Public Assistance

(<https://health.alaska.gov/dpa/Pages/default.aspx>)

Toll-free outside Anchorage 1-888-804-6330

Business line (Anchorage) 269-5777

U.S. Department of State's Office of Children's Issues

(international parental child abduction and international adoption)

(travel.state.gov/content/childabduction/english/about.html)

Victims for Justice

(<http://www.victimsforjustice.org/>)

Toll free number 1-888-835-1213

Business number (Anchorage) 278-0977

Violent Crimes Compensation Board

(doa.alaska.gov/vccb/home.html)

Toll-free number 1-800-465-3040

Business number (Juneau) 465-3040

For more information about this publication, please call the
Alaska Court System Family Law Self-Help Center at
(907) 264-0877
820 West Fourth Avenue
Anchorage, Alaska 99501